

ECONOMIA Y FINANZAS**Determinan plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2018, de diversas entidades del Sector Público comprendidas o no comprendidas en los Cronogramas establecidos en los Anexos 02 y 03 de la Directiva N° 002-2018-EF/51.01****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2019-EF/51.01**

Lima, 7 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las funciones establecidas en los incisos 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública emite normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, que permitan elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las citadas entidades;

Que, parte de los procedimientos para la elaboración de la Cuenta General de la República, corresponde la presentación de las rendiciones de cuentas que las entidades del Sector Público, sin excepción efectúan en el plazo que de acuerdo a lo establecido en el párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, no debe exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas;

Que, en cumplimiento del dispositivo legal citado en el considerando anterior, mediante la Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", en cuyos Anexos N° 02 y 03, se aprueba el "Cronograma de presentación de información contable del ejercicio 2018" correspondiente a los Gobiernos Locales y sus organismos adscritos, y el "Cronograma de presentación de información contable ejercicio 2018, de las Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Descentralizados Autónomos y Universidades Nacionales", respectivamente;

Que, existen entidades del Sector Público señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que no se encuentran comprendidas en los cronogramas referidos en el considerando precedente y que en aplicación del párrafo 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, el plazo para la citada presentación finaliza el día viernes 29 de marzo de 2019; plazo que también comprende a aquellas entidades que teniendo un cronograma aprobado no puedan cumplir el mismo por razones de fuerza mayor o actos ajenos a la propia gestión;

Que, se debe tener en cuenta que el incumplimiento a la presentación de la rendición de cuentas dentro del plazo establecido conlleva que la entidad tenga la condición de omisa, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1 del párrafo 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1438, constituye falta grave, pudiendo la autoridad competente iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra los que puedan resultar responsables; y

Estando a lo expuesto, la Dirección General de Contabilidad Pública, en el ámbito de las funciones establecidas en los incisos 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Determinar el plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2018**

Las entidades del Sector Público señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, que no se encuentran comprendidas en los Cronogramas establecidos en los Anexos N° 02 y 03 de la Directiva N° 002-2018-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01, presentarán sus rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2018, hasta el día viernes 29 de marzo de 2019.

Las entidades comprendidas en los cronogramas indicados en el párrafo anterior, que por razones de fuerza mayor o actos ajenos a la propia gestión no puedan cumplir con presentar su información en sus plazos establecidos, podrán presentar las rendiciones de cuentas con la debida justificación, hasta la fecha indicada precedentemente.

Artículo 2.- Difusión de la Resolución

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1740627-1